Municipalidad
de
San Isidro

ORDENANZA Nº 279-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 2 de Diciembre del año 2009, el pedido del señor Alcalde; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son rentas municipales los tributos creados a su favor;

Que, este Concejo considera necesario aprobar una Ordenanza que dispense del pago de tributos municipales, de manera excepcional, cuya recaudación y administración sea de competencia exclusiva de esta Corporación Edil, para aquellas actividades culturales y musicales cuya finalidad sea la de recaudar fondos en beneficio de los niños; y,

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación por acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPENSA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES A ACTIVIDADES CULTURALES Y MUSICALES EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

ARTICULO PRIMERO.- Dispensar excepcionalmente y por única vez del pago de todo tributo municipal, cuya recaudación y administración sea de competencia exclusiva de esta Corporación

Municipalidad
de
San Isidro

Edil, que esté relacionado a la ejecución de actividades culturales y musicales temporales, siempre que tengan por finalidad recaudar fondos en beneficio de los niños.
La presente exoneración será de aplicación exclusivamente a actividades cuya ejecución no supere una fecha de presentación y tendrá una vigencia desde el día siguiente de su publicación y hasta el 22 de diciembre de 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- Para efectos de lo señalado en el Artículo anterior, el o los organizadores del evento, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Presentar una Carta dirigida al señor Alcalde solicitando la dispensa de pago de tributos, especificando asimismo el tipo de evento, el costo de la entrada si fuese el caso, el lugar, la fecha, hora de la realización del mismo y los beneficiarios del dinero recaudado. Adicionalmente, indicar la cantidad total de personas que asistirán al mencionado certamen.
2. Adjuntar una declaración jurada con firma legalizada ante notario público, comprometiéndose a que el íntegro de los fondos recaudados serán destinados en favor de la niñez. Adicionalmente, deberán comprometerse a que un vez concluido el evento deberán rendir cuentas del dinero recaudado dentro de los 03 días hábiles siguientes.
3. Copia fedateada del DNI de la o las personas solicitantes y del poder de representación en caso se trate de personas jurídicas.
4. Asimismo, adjuntar todos y cado uno de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en lo que se refiere a la realización de espectáculos públicos no deportivos, así como cualquier otro que le sea requerido por la Municipalidad.

Los documentos antes mencionados, deberán presentarse por lo menos con 10 días calendario de anticipación a la fecha de realización del evento.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - ALCALDE -

ARTICULO TERCERO.- Presentada la documentación señalada en el Artículo precedente, la Gerencia de Administración Tributaria de esta Corporación Edil expedirá en un plazo no mayor de 03 días hábiles, siempre que se cumpla con todos los requisitos, una Resolución dispensando a los organizadores del evento del pago de todos los tributos municipales que sean recaudados y administrados por la Municipalidad, siempre que tales tributos estén relacionados a la ejecución del evento y/o espectáculo público no deportivo.
La dispensa de pago a que se refiere la presente norma será concedida una sola vez, por lo que no procederá este beneficio cuando se realicen eventos consecutivos.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Secretaría General -

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - GERENTE MUNICIPAL -

Municipalidad
de
San Isidro

La denegatoria de la solicitud presentada es irrecurrible, toda vez que se trata de una petición de gracia, en consecuencia, este beneficio no constituye derecho alguno para el solicitante y por ende la citada denegatoria no puede ser impugnada.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla

Dado en San Isidro a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - ALCALDE -

E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Secretaría General -

LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
Secretario General (e)

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - GERENTE MUNICIPAL -